



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNEAGA, DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, la SUB SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, el TESORERO MUNICIPAL, ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACUTEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDOSE A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- “EL INFONAVIT” declara:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas. Así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A”, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Francisco Javier Valdespino Arneaga, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 208,432 del Libro 4884, de fecha 16 de marzo de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.





1.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Boulevard Nazario S. Ortiz Garza, número 2598, Residencial Los Lagos, Saltillo, Coahuila, C.P. 25298.

2.- "EL MUNICIPIO" declara:

2.1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, los municipios son la base para la organización territorial, política y administrativa del estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda y con facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

2.2 **EI PRESIDENTE MUNICIPAL**, acredita su personalidad con planilla electa perteneciente al proceso electoral 2016-2017, el cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 54 de fecha 07 de julio del 2017; así como autorizado para suscribir convenios por el Cabildo mediante acuerdo 13/03/2018, asentada en el Acta 15552/03/2018 de fecha seis de enero del dos mil dieciocho; por su parte, la **SUB SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** lo acredita con nombramiento No. CERT. 0003/2018 de fecha 01 de enero del 2018; manifestando que cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 104 A) fracción XII, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo; así como el Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL** cuenta con capacidad de intervenir en el presente Convenio de acuerdo a lo establecido por los artículos 123 fracción II y 129 fracción XII ambos del Código Municipal Para El Estado De Coahuila De Zaragoza.





2.3 Tiene como atribuciones el ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, y fomentar la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de acciones de vivienda.

2.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales procedentes, el ubicado en el inmueble identificado con el número 745 (setecientos cuarenta y cinco) del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro CP. 25000 (veinticinco mil) de esta ciudad y que su registro federal de contribuyentes es **MSC-690801-QP1**.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA: Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad celebrar el presente documento legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de promover el programa **"INFONAVIT TU PROPIA OBRA"**, (en lo sucesivo el Programa), el cual tiene por objeto el otorgamiento de crédito a derechohabientes del Infonavit, sin garantía hipotecaria fondeado por una entidad financiera con subsidio, para la construcción de vivienda, en terreno propio o en posesión, mediante un Organismo Ejecutor de Obra (OEO), quedando en garantía del pago del crédito, el saldo de la subcuenta de vivienda del derechohabiente.

SEGUNDA. MESAS DE TRABAJO: Para efecto de lo estipulado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a formar una mesa de trabajo dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en lugar previamente acordado.

"LAS PARTES" se obligan a que, del resultado de las mesas de trabajo, se genere un plan de actividades, mismo que deberá asentarse en documento aparte, para atender a los derechohabientes que cumplen con los requisitos y que estén de acuerdo con el **"Programa"**.





TERCERA. APORTACIÓN: Para la realización de las acciones del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad hasta de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), los cuales se aplicarán en los términos y condiciones que se acuerden en las Mesas de Trabajo.

CUARTA. ENLACES: Cada una de "LAS PARTES" conviene en designar como enlaces para dar seguimiento a este convenio, a:

Por parte de "EL INFONAVIT", la Lic. Erika Sarahi Sánchez Cañas, Gerente del Área de Crédito de la Delegación Regional Coahuila.

Por parte de "EL MUNICIPIO", Lic. Luz Elena Morales Núñez Directora de Desarrollo Social.

QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA.- La información que se derive del presente instrumento estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y demás normatividad aplicable a la materia.

En el marco y con las limitaciones que derivan de dichos ordenamientos, "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar la información que sea de su conocimiento a personas ajenas al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Lo anterior salvo que exista autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o su personal, salvo lo dispuesto en los ordenamientos referidos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho. Relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido interpongan los trabajadores que



presten servicios con motivo del instrumento jurídico que se suscribe, por lo que no podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

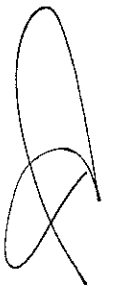
OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018; “LAS PARTES” de común acuerdo podrán solicitar darlo por terminado, sin perjuicio alguno, siempre y cuando exista un previo aviso por escrito de una parte a la otra con 15 días naturales de anticipación. Lo anterior sólo operará cuando hayan finalizado los acuerdos correspondientes.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES: El clausulado de este convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de “LAS PARTES”, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo y en caso de no concretarse se sujetarán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

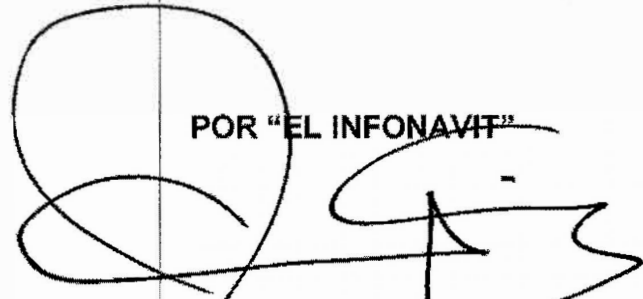
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, el 01 de Junio de 2018.






POR "EL MUNICIPIO"

ING. MANOLO JÍMENEZ SALINAS
↳ PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL INFONAVIT"

LIC. FRANCISCO JAVIER VALDESPINO
ARNEAGA
DELEGADO REGIONAL EN COAHUILA

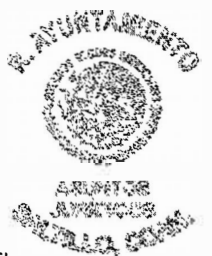

ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
RODRIGUEZ
↳ TESORERO MUNICIPAL


LIC. ERIKA SARAHI SÁNCHEZ CAÑAS
GERENTE DE CRÉDITO EN COAHUILA


LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ
↳ SUBSECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGO:

LIC. ELIAS SAAD GÁNEM
SUBDIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EL MUNICIPIO DE SATILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, CONSISTENTE EN PROMOVER EL PROGRAMA "INFONAVIT TU PROPIA OBRA" EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUSCRITO EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.